

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se señalan normas para la celebración de conciertos con Diputaciones y Ayuntamientos por el Impuesto de Consumos de lujo (antiguo «Subsidio») de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 14 de diciembre de 1942, para la celebración de conciertos con Diputaciones y Ayuntamientos, a efectos de la exacción del impuesto de Consumos de Lujo,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. *Coefficiente de ocultación.* — De acuerdo con los estudios realizados a este efecto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se estima la ocultación probable en la cuantía siguiente:

- Ayuntamientos de la capital de Madrid y Barcelona: 30 por 100.
- Ayuntamientos de las restantes capitales de provincia y poblaciones con Subdelegación de Hacienda: 35 por 100.
- Los Ayuntamientos restantes: 40 por 100.

Segunda. *Premio de gestión.* — Los premios que habrán de señalarse a las Corporaciones para gastos de administración y partidas fallidas con arreglo al apartado c) de la norma 2.^a del referido artículo 23 del Reglamento, se establecerán de la forma siguiente:

- Ayuntamientos capitales de provincia o con población superior a 20.000 habitantes.*
Se dividirán en tres categorías:
1.^a categoría: Ayuntamientos con recaudación superior a 20 millones de pesetas en 1942. Premio 8 por 100
2.^a categoría: Idem con recaudación comprendida entre 10 y 20 millones 10 por 100
3.^a categoría: Idem con recaudación inferior a 10 millones. 12 por 100

- Diputaciones Provinciales.*
Con la siguiente clasificación:
1.^a categoría: Provincias cuya recaudación total en 1942, excluidos el Ayuntamiento de la capital y los superiores a 20.000 habitantes, exceda de 10 millones de pesetas.— Premio 14 por 100
2.^a categoría: Idem id. con recaudación comprendida entre 5 y 10 millones de pesetas... 15 por 100
3.^a categoría: Idem id. con recaudación inferior a cinco millones de pesetas..... 16 por 100

Tercera. *Cupo para la Hacienda.*—El señalamiento de la cifra líquida que habrá de percibir la Hacienda se establecerá, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma cuarta del ar-

tículo 23 del Reglamento, aumentando a la recaudación obtenida en 1942 por todos los conceptos que sean objeto de concierto, más los expedientes liquidados en el mismo período, un tanto por ciento con arreglo a las categorías que se detallan en la norma segunda, en la cuantía siguiente:

- Ayuntamientos capitales de provincia o con población superior a 20.000 habitantes.*
1.^a categoría: 20,35 por 100.
2.^a " 22,75 por 100.
3.^a " 20,50 por 100.
- Diputaciones Provinciales.*
1.^a categoría: 22,75 por 100.
2.^a " 21,75 por 100.
3.^a " 20,75 por 100.

Cuarta. *Recargo para la Corporación.*— Sobre la cifra que resulte de acuerdo con la norma anterior, se autoriza a la Corporación para que recargue los conceptos que a su vez haya de concertar con los gremios, en el tanto por ciento para gastos de administración y partidas fallidas que le corresponda con arreglo a los premios de gestión establecidos en la norma segunda, pudiendo ser reducido aquel recargo en los casos que la Corporación lo estime oportuno.

Quinta. *Conceptos que se concertan.*—La Administración podrá concertar con las Corporaciones provinciales y municipales los siguientes epígrafes de las tarifas del impuesto:

Epígrafe 18.—Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19.—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo, en servicios a la carta o minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no forme parte de la pensión completa.

Epígrafe 20.—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licores en cualquier establecimiento para su consumo fuera de ellos.

Epígrafe 21.—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etc.).

Epígrafe 22.—Representaciones cinematográficas.

Epígrafe 23.—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas.

Epígrafe 25.—Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina o similares.

Epígrafe 26.—Espectáculos de carácter deportivo.

Epígrafe 27.—Cabarets, salones de baile y similares.

Epígrafe 28.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29.—Juegos y entretenimientos en ferias y verbenas, tómbolas, parques de recreo, etcétera, que se celebren en local cerrado o acotado.

Epígrafe 32.—Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33.—Servicios extraordinarios en peluquerías de señora y caballero.

Sexta. *Concierto de las Corporaciones con los gremios.*—Las Diputaciones y Ayuntamientos establecerán conciertos o convenios

para el pago del impuesto por los conceptos correspondientes a los epígrafes 18, 19, 21, 27, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento de 14 de diciembre de 1942.

Para la celebración de los conciertos de las Diputaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Municipal. Las Diputaciones podrán utilizar a este efecto los Ayuntamientos que comprendan, con excepción de los que se concierten directamente con la Hacienda.

En los casos en que no sea posible establecer reglamentariamente el concierto con alguno de los gremios, la Hacienda continuará la exacción del impuesto directamente, pudiendo el Ministerio ceder la gestión del mismo al Ayuntamiento, que la efectuará en forma análoga a la establecida en el citado Reglamento, con las cifras resultantes de la aplicación de la norma tercera de la presente Orden y de la norma octava del referido artículo 23 del Reglamento.

Las cantidades que repartan las Corporaciones entre los gremios, en los casos de concierto, se ajustarán a lo prevenido en la norma cuarta.

Dentro de cada uno de los conceptos comprendidos en los epígrafes detallados en la norma quinta, podrán crearse uno o varios gremios a los efectos de la celebración de conciertos.

Séptima. *Forma de exacción de los demás conceptos.*—Las Corporaciones podrán adoptar el sistema de concierto o bien el de liquidación para los epígrafes números 22, 23, 25 y 26 detallados en la norma quinta.

Los artículos del epígrafe número 20 podrán ser exaccionados por medio de concierto por declaración, o a su entrada en las poblaciones.

Esto no obstante, en aquellos casos debidamente razonados y justificados en que las Corporaciones solicitasen la aplicación de alguno de los procedimientos admitidos en esta norma o de otro análogo a los epígrafes de la norma sexta, el Ministerio podrá autorizar el cambio.

Cuando el procedimiento utilizado no sea el de concierto, se estará a lo dispuesto en la norma octava del artículo 23 del Reglamento.

Octava. *Petición de datos.*—La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos facilitará, dentro del actual mes de abril, a las Corporaciones que aceptaron en principio la posibilidad de concierto, los datos de recaudación correspondientes a 1942.

En el caso de que las Corporaciones necesiten algún dato complementario o un mayor detalle de los que se le faciliten lo interesarán por escrito de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, que cumplimentarán este servicio en el plazo de ocho días si se trata de Ayuntamientos, y de quince días para las Diputaciones Provinciales.

Novena. *Solicitud de concierto.*—Las Corporaciones que deseen solicitar el concierto con la Hacienda lo harán dentro del próximo mes de mayo, para lo cual deberán pedir los datos a que se refiere la norma anterior con la debida anticipación, y en la solicitud harán constar lo siguiente:

- Su conformidad con los preceptos del

Reglamento de 14 de diciembre de 1942 y de la presente Orden.

b) La aceptación de las cifras facilitadas por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

c) Procedimiento de exacción que adoptará para cada uno de los conceptos.

d) Premio de gestión con que aumentará las cuotas de la Hacienda dentro del máximo consentido con arreglo a la norma 2.ª.

e) Certificación de hallarse solvente con la Hacienda expedida por la Intervención de la Delegación de Hacienda respectiva.

f) Organización con que cuenta para la ejecución de este servicio.

g) Garantías que ofrece en el caso de que las previstas en el número 12 del artículo 23 del Reglamento se hallen afectas a otras obligaciones.

h) Certificación del acuerdo de la Corporación.

Décima. *Ayuntamientos que podrán concertarse a través de las Diputaciones.*—Podrán solicitar el concierto directo con la Hacienda los Ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes, y los que siendo capital de provincia, no cumplan aquella condición.

Las Diputaciones, en los casos de solicitar el concierto, se entenderá que lo hacen para todos los de la provincia que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, y para éstos inclusive, si no lo solicitaren, excepto el de la capital.

En los casos de que la Diputación concierte Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes no capitales de provincia, por no haberlo éstos solicitado, las condiciones en que se establezcan estos conciertos serán las que se hubieren aplicado si se concertara el Ayuntamiento.

Undécima. *Normas complementarias.* Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones que estime precisas para ejecución de la presente Orden.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de abril.)

(G. C.—1.511)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 376

Estableciendo el régimen de adjudicación forzosa de los orujos grasos de aceituna a las fábricas extractoras

El art. 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1942 ordenaba a los dueños o arrendatarios de almazaras la determinación a priori de la fábrica o fábricas extractoras de aceite de orujo a las que deseaba entregar sus orujos grasos, habiéndose dado el caso muy frecuente de no haber escogido para la entrega de dicho producto las fábricas más próximas al sitio de producción, con lo que se ocasiona un mal gasto intolerable de medios de transportes.

Al fijar para los orujos grasos dos precios, según que se hiciera cargo de ellos el fabricante extractor, en el molino aceitero, o en su fábrica, y existiendo una diferencia de 300 pesetas en vagón entre dichos precios, resulta que aquellos orujos cuyos gastos de transportes a una fábrica extractora son superiores a las 300 pesetas, por vagón, no son retirados por las fábricas extractoras, puesto que el beneficio de la extracción no les compensa el exceso de gastos de transporte.

La baja producción de la presente campaña olivarera y la dificultad de importaciones de grasas industriales que siempre han sido necesarias en España para cubrir las necesidades de consumo de jabón, agudizan el problema de escasez de grasas industriales, por lo que es imprescindible extremar las disposiciones encaminadas a conseguir el má-

ximo aprovechamiento de los recursos nacionales en esta rama de grasas.

Con el fin de remediar cuanto queda expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. A partir de la publicación de la presente disposición, todos los orujos grasos que existan en las almazaras, y los que en lo sucesivo se produzcan, serán extractados en la fábrica de aceite de orujo más próxima a cada almazara.

Las entregas de orujos grasos a la fábrica extractora más próxima tienen el carácter de adjudicaciones forzosas autorizadas a esta Comisaría General por el artículo 18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 26-10-42 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 301).

Art. 2.º Las Comisarias de Recursos y Subdelegaciones autorizadas para expedir guías para el transporte de orujos por ferrocarril, y los Alcaldes que expidan «conduces» para el transporte por carretera, solamente extenderán dichos documentos con destino de la mercancía a las fábricas extractoras que por aplicación de lo dispuesto en el artículo primero correspondan.

Cuando para algún pueblo existan dudas sobre el destino que deben darse a sus orujos, determinará el mismo esta Comisaría General por medio de la Oficina del Aceite, previa consulta de las Autoridades citadas.

Art. 3.º Los productores de orujo que efectúen por su cuenta el transporte de los orujos grasos, percibirán por ello el precio que corresponda, según la determinación de la Sección Agronómica Provincial (artículo 16 de la Orden de 26-10-42) para dicho producto puesto en fábrica extractora.

Art. 4.º Si el transporte de los orujos grasos lo efectúa el fabricante de aceite de orujo, el precio que deba abonar al vendedor es el que corresponda a los orujos puestos en la fábrica extractora, disminuido en los gastos de transporte que haya ocasionado la mercancía.

Art. 5.º Los fabricantes de aceite de orujo están obligados a hacerse cargo de los orujos grasos de las almazaras que por proximidad les correspondan, mientras el volumen de los mismos no rebase la cifra que pueden extraer en ciento veinte días de trabajo a plena producción; a tal efecto, esta Comisaría General por medio de su Oficina del Aceite comunicará a cada fábrica extractada la cantidad de orujos grasos que está obligada a admitir.

Art. 6.º Los fabricantes que antes de llegar a cubrir la cantidad de orujo graso que se determine según el artículo anterior, dejen de hacerse cargo de los orujos de las almazaras que por distancia les correspondan, serán sancionados por esta Comisaría con el pago al duplo del exceso de gastos de transportes que ocasionen los orujos no afectados, hasta la fábrica extractora a la que se entreguen, sin perjuicio de dar conocimiento a la Fiscalía de Tasas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Art. 7.º Cuando alguna fábrica de aceites de orujo haya recibido la cantidad de orujos grasos que determina el artículo 5.º y no le convenga seguir recibiendo mayor cantidad, lo comunicará por escrito a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite), para que ésta, a su vez, ordene al Comisario de Recursos y a los Alcaldes de los pueblos productores de orujo afectados por la saturación de la fábrica, el nuevo destino de los orujos grasos.

Art. 8.º El día 15 de mayo próximo todos los Alcaldes de los pueblos en los que queden, en aquella fecha, orujos grasos sin entregar a fábricas extractoras, oficiarán a esta Comisaría General (Oficina del Aceite)—calle de Villanueva, 8, Madrid—, las cantidades de dicho producto existentes en el pueblo, debiendo figurar en el escrito la fábrica de aceite de orujo a la que corresponde hacerse cargo de los mismos, la cual, si no lo efectúa antes del día 15 de junio siguiente, será sancionada de acuerdo con el art. 6.º

Art. 9.º El plazo de elaboración del aceite de orujo, establecido por el artículo 19 de la Orden de la Presidencia de

26 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el mismo, se considera prorrogado hasta el día 30 de septiembre próximo.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos.

(G. C.—1.509)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de gravas y arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don José Banús Masdeu, sobre autorización para extraer arena y grava del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido desde 2.000 m. aguas arriba del puente de Arganda, en la carretera de Madrid a Valencia, hasta 1.000 metros aguas abajo del mismo, cuyas gravas y arenas necesita para la ejecución de las obras que está realizando de construcción del Canal del Este, obras declaradas urgentes, en cantidad de 2.000 m. cúbicos de grava y 1.000 m. cúbicos de arena, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Vaciamadrid y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—1.524) (O.—4.368)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Hacienda en la zona de Buenavista, de esta capital,

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta Agencia Ejecutiva contra los señores y por los conceptos que después se dirán, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1943 la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los señores a quienes se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 al 90, inclusive, del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, y, si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de embargo.

Señores a quienes se cita

Derechos reales

Don Ricardo Díaz.

» José García.

Doña Trinidad Veiga Iglesias.

Don Manuel Gil Delgado y Pineda.

» Victorio Villar y Nieto.

» Español Lucoquita.

Obra Pía fundada por Leandro Ortiz. Fundación Vicente Suce.

Obra María Inmaculada y Francisco Asís.

Compañía fundada por Alonso Gómez.

Don Eduardo García Gómez.

Industrial

Don Antonio Ajenjo Pérez.

» Jesús Fernández.

Subsidio

Don Angel Casado.

» José López.

» Manuel González.

Viuda de Jacinto Sacro.

Doña Inocencia Sánchez.

Don Bernardo Caso de Velasco.

» Ambrosio Laturnier.

» Lamberto del Prado.

» Manuel Aranda.

» Faustino Fonte.

» David Alvarez.

» José Brecas.

» Francisco García.

» Eusebio Sánchez.

» Agustín Morales.

» Francisco Ortega.

» Luis Herrera.

Doña Inocencia Marcos.

Viuda de Funes.

Aduanas.

Don Antonio Alvarado Moreno.

» Alejandro Ruiz Díaz.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que persona alguna haya comparecido, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las que serán suplidas con los anuncios fijados en los sitios de costumbre.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El Recaudador, José Gárate.

(G. C.—1.523) (O.—4.367)

Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para la provisión de local con destino a la oficina de Correos de Villaviciosa de Odón, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 1.500 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.—El Administrador principal, Federico Bureo (rubricado).

(G. C.—1.526) (O.—4.366)

Comisión D) Depuradora del Magisterio de Madrid

DELEGACION DEL JUZGADO SUPERIOR DE REVISION DE EXPEDIENTES

Para conocimiento de los interesados se hace saber que con fecha 16 de febrero de 1943, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:
Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D), de Madrid, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisión de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Leandro García Rodrigo, Cursillista del 33.

Don Serafín Sáenz de Urturi y Lope de Lacalle, de Madrid.

Doña Guadalupe Castro Crespo, de Carabanchel Alto.

2.º Confirmar en sus derechos a:
Doña Encarnación Pascual Catalá, Cursillista del 35.

3.º Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a:

Don Emiliano Castano Castano, Cursillista del 36.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Delegado del Juzgado Superior de Revisión de Expedientes, José Táboas Salvador.

(G. C.—1.527)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos que se tramitan al amparo de lo establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Fernando Velasco Matacás, contra don Manuel Antón Herrero, para el cobro de quince mil pesetas de principal, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad que a continuación de cada una de ellas se mencionan, las siguientes

Fincas

Un solar donde llaman Fuente del Berro, a espaldas de la Plaza de Toros, barrio de Buenavista, zona del Extrarradio, sobre el cual hay construidas dos naves para maquinarias, con fachada principal a la probable prolongación de la actual calle de O'Donnell, con una superficie de tres mil quinientos treinta y ocho pies cuadrados, con sesenta y seis centímetros, en que ha sido valorada, la siguiente

Un solar en esta capital, distrito del Congreso, zona del Extrarradio, con fachada principal en el Camino Viejo de Vicálvaro, con una superficie de cinco mil seiscientos veintitrés pies treinta décimos de otro. Sale a subasta en once mil pesetas.

Un solar donde llaman Fuente del Berro o Plaza de Toros, barrio del mismo nombre, distrito de Buenavista, formando fachada con la calle pro-

longación de la de O'Donnell, con una superficie de dos mil trescientos dieciocho pies cuarenta centésimas de pie cuadrado. Sale a subasta por cinco mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos señalados.

Que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—1.035)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Luisa Ariño Alquezar, contra don Teodoro Ariño Berdún, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez y en pública subasta, por la cantidad de mil cuatrocientas veintituna pesetas con sesenta y seis centímetros, en que ha sido valorada, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital, calle de Concepción Rodríguez, número veinticuatro, con vuelta a la calle de Manuel Muñoz (barriada de Marcelo Usera).

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—1.033)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público: Que por don Severino Torres Acero, natural de Cervatos de la Cueva (Palencia), hijo de don Nicolás Torres y de doña Manuela Acero, mayor de edad, Médico y de esta vecindad, se ha acudido al Juzgado en su nombre propio y en el de sus hijos menores de edad, don José María y doña Manuela Torres Fernández, con escrito en el que promueve el oportuno expediente, para que en su día se le autorice para usar como primer apellido el de Torres-Acero, uniendo así en uno solo el primero de su padre y el primero de su madre, y como segundo el que lo es segundo paterno de Tejada, llamándose en lo sucesivo don Severino Torres-Acero y Tejada, y exponiendo sustancialmente: Que el recurrente y dos de sus hermanos ya fallecidos, farmacéuticos, con farmacia abierta en Madrid en la calle de Trafalgar, número catorce, han venido usando desde hace muchos años en su vida profesional y de relación los apellidos paterno y materno Torres-Acero como uno solo, y así fueron ellos conocidos como farmacéuticos, y lo es él como médico, por usar los dos apellidos en tal forma, y lo ha sido y lo es notoria y públicamente conocida en España y en el Extranjero, oficial y particularmente, la expresada farmacia y sus productos específicos en la esfera científica y comercial.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Palencia, a fin de que los que se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia.

(Firmado.)

(A.—1.030)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el

día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

ATECA

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido,

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 23, de 1943, sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita a Manuel Jiménez Sánchez, de diecisiete años de edad, natural de Madrid; viste «mono» azul, chaqueta oscura; estatura regular, moreno; lleva una cicatriz en el labio superior, a la parte izquierda; pelo negro, peinado hacia atrás, cuyo paradero se ignora, evadido del Depósito municipal de esta localidad en la noche del 23 al 24 del actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción en término de cinco días, siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, a fin de recibirle declaración en dicha causa.

(G. C.—1.253) (B.—16.421)

JUZGADO NUMERO 7

García Vega (Guillermina), que usa el nombre de Guillerma, natural de Intriago (Oviedo), que nació el 14 de abril de 1917, hija de Manuel y de Felisa, soltera, sirviente, que dijo vivir en la calle de los Artistas, núm. 11, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid (Secretaría de don José de Molinuevo), a fin de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión que de la misma se ha decretado en el sumario que se sigue por hurto bajo el núm. 372, de 1942.

(B.—15.445)

J A C A

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción del partido de Jaca,

Hago saber: Que en el sumario 10, de 1943, seguido en este Juzgado sobre falsificación de salvoconductos y documentos militares, he acordado en auto de hoy citar, como se cita, por medio del presente, a Luis Iglesias Palmeiro, de veintiséis años, casado, vendedor ambulante, hijo de José y Adelaida, natural de Vigo y domiciliado últimamente en Madrid, Cabestreros, 13, y actualmente en paradero ignorado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho sumario.

(G. C.—1.283) (B.—15.481)

MOGUER

Don Aurelio Alvarez Josué, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario núm. 73, de 1942, por estafa, al vecino de Niebla, Antonio Sánchez Povedano, en el cual se tiene acordado citar al inculcado, Emilio Zarco Garrido, natural y vecino de Maracena (Granada), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración.

(B.—16.241)

COLMENAR VIEJO

Jiménez Salazar (Antonio), de treinta y siete años de edad, casado, vendedor, hijo de Alejandro y Carmen, natural de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abel, número 32 (Cuatro Caminos), procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 24, de 1943, por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de su

procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente.

(G. C.—1.109) (B.—16.261)

COLMENAR VIEJO

Balaguer Montes (José), de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y Angela, natural de Chamartín de la Rosa, vecino del mismo, con domicilio últimamente en la calle de Nuestra Señora de los Dolores, núm. 7, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 144, de 1940, por robos y hurtos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales, a fin de notificarle el auto de prisión dictado con fecha 25 de febrero pasado, ser reducido a ella en la cárcel correspondiente y ser emplazado.

(G. C.—1.336) (B.—16.518)

ATECA

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido,

En virtud del presente y de lo acordado en sumario núm. 20, de 1943, que instruyó sobre hurto de aves del corral de Pedro Vicioso Cubero, de Alhama de Aragón, en la noche del 9 al 10 del actual, se cita a un individuo llamado Dionisio Teixeira Cardenal, de unos quince años de edad, que se dice habita en el Canal de Isabel II, núm. 22 ó 24 (Madrid), cuyo paradero se ignora, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa.

(G. C.—1.252) (B.—16.420)

JUZGADO NUMERO 11

Rodríguez Bonmatti (Pablo), natural de Barcelona, hijo de Federico y de Elvira, de veintinueve años, soltero, tipógrafo y domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Arizala, núm. 11, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11 (Secretaría de don Luis Moliner), a fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad con fecha 30 de septiembre último.

(B.—16.656)

JUZGADO NUMERO 2

López Serrano (Aurelia), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de Padilla, núm. 57, bajo izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado núm. 2 (Secretaría del señor Yáñez), a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el núm. 76, de 1943, por hurto.

(B.—16.655)

OLMEDO

Don Jacinto Frías García, accidental Juez de instrucción de Olmedo y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Jacinto Villa Leandro, vecino que fué de Madrid, hijo de Bernardo y de Anselma, natural de Aliseda de Tormes, de treinta años de edad, de estado soltero y profesión albañil, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 4, del año 1941, que contra el mismo instruyó por el delito de hurto de corderos.

(G. C.—1.240) (B.—16.409)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Luis Muñoz Rodríguez, con domicilio en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, núm. 4, y el cual se encontraba prestando el servicio militar en el Regimiento de Infantería núm. 4, de esta ciudad, para que en el término de ocho

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario 39, del año actual, por estafa.

(B.—16.485)

JUZGADO NUMERO 18

Fernández de Ceballos (Emilio), domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, núm. 16, procesado por estafa en causa núm. 28, de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18 (Secretaría de don José López del Castillo), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—16.460)

JUZGADO NUMERO 17

Corrales Soria (Manuel), natural de Madrid, hijo de Valentín y Francisca, casado, de treinta años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen, procesado en causa por hurto, instruida con el núm. 3, de 1943, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—16.491)

JUZGADO NUMERO 6

López Campello (Serafina), de cuarenta y nueve años, viuda, natural de Elche, que estuvo hospedada en la Posada del Peine, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital (Secretaría vacante), al objeto de recibirla declaración, notificarla el auto de su procesamiento y prestar declaración indagatoria, constituyéndose en prisión, que la ha sido decretada en el sumario seguido por delito de hurto con el núm. 41, del año actual.

(B.—16.433)

ALBACETE

Moreno Bautista (Luis), casado, viajante, y vecino de Madrid, calle de Ayalá, núm. 112, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, ser notificado y más necesarias, en el sumario que instruyó con el núm. 162, de 1942, sobre estafa al vecino de Albacete don Santiago Marín Bautista.

(G. C.—1.294) (B.—16.475)

ZARAGOZA

Díaz-Moreno Castillo (Enrique), de cuarenta y siete años, casado, tallista, hijo de Manuel y Rafaela, natural de Manila, y domiciliado últimamente en Madrid; Lechuga Cardona (Emilia), esposa del anterior, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, procesados por la causa de este Juzgado núm. 47, de 1941, sobre hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, a fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, que les ha sido decretada en auto de esta fecha.

(G. C.—1.293) (B.—16.476)

JUZGADO NUMERO 8

Pérez Díaz (Carlos), natural de Zaragoza, hijo de Ignacio y de María, de treinta y cuatro años, casado, peluquero, que tuvo su domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 5, planta baja, procesado en causa seguida por robo con el núm. 78, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto de 28 de octubre último, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—16.501)

VALLADOLID

Por la presente se requiere al penado Miguel Fernández Aldave, de treinta y cinco años, casado, profesor, natural de Madrid y de la misma vecindad, calle de Viriato, núm. 11, cuyo actual paradero se desconoce, para que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado, Miguel Moratinos Vega, dueño del Hotel Castilla, de esta ciudad, 385 pesetas, por así haberlo acordado la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia dictada en la causa núm. 35, de 1940, sobre estafa.

(G. C.—1.333) (B.—16.514)

COLMENAR VIEJO

Moscardó García (Juan Antonio), de diecisiete años, soltero, escultor, hijo de Juan Antonio y Juana, natural de Chamartín de la Rosa y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Navarra, 16, y anteriormente en la de la Aduana, 18, piso tercero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente y llevar a efecto una diligencia en sumario que bajo el número 48, de 1942, se tramita en el mismo, por hurto, contra otros y el mismo.

(G. C.—1.339) (B.—16.520)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 12 de noviembre de 1942, por la que se llamaba al procesado Amalio Ollero Pareda, a efectos de lo acordado en el sumario núm. 3, de 1940, por hurto, toda vez que ha sido habido dicho procesado.

(B.—16.535)

JUZGADO NUMERO 7

Marmaneu Estupiña (Antonio), de cincuenta años, soltero, zapatero, hijo de Dionisio y de Rosa, natural de Castellón de la Plana, que vivió en la calle de Méndez Núñez, núm. 3, que fué puesto en libertad por las Milicias rojas al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional; Sánchez Rivera (Manuel), que parece ser es natural de Oviedo, de veintinueve años en la fecha de comisión del hecho, albañil y estuvo domiciliado en la calle del Amparo, 25, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid (Secretaría de don José de Molinuevo), a fin de que ingresen en la cárcel, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el rollo correspondiente del sumario contra los mismos seguido por robo, homicidio y lesiones, con el núm. 435, de 1933.

(B.—16.568)

JUZGADO NUMERO 21

Blanco Plaza (Conrado), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión escritor, natural de Quintanar de la Sierra, hijo de Manuel y de Obdulia, domiciliado últimamente en Madrid, O'Donnell, 16, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 313, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre cohecho, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—16.532)

JUZGADO NUMERO 12

Ríos Chicharro (José María), soltero, natural de Santiago de Compostela (Coruña), Sargento de Complemento, que en la División Azul sirvió como soldado en la Plana Mayor del Tercer Grupo de Artillería, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital (Secretaría de don Antonio Díaz), sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria y llevarse a efecto su prisión, acordado en el sumario núm. 20,

de 1943, por hurto a don Joaquín López Navarro.

(B.—16.567)

VALLADOLID

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción núm. 2, de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Hago saber: Que por razón de haber sido habido y reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, por razón de la causa seguida con el núm. 230, de 1942, por el delito de usurpación de funciones, se cancela y dejan sin efecto las requisitorias de fecha 15 de marzo próximo pasado, llamando al procesado Teodoro Blanco Alonso.

(B.—16.621)

GUADALAJARA

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Solera Moreno, de veinticuatro años de edad, vecino de Vicalvaro, con domicilio en la calle Clotilde Catalá, núm. 14, cuarto núm. 4, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado; bien entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, en el sumario que sobre hurto de tres ovejas se instruye con el núm. 5, del año en curso.

(G. C.—1.438) (B.—16.638)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Castro García (Carolina), de diecisiete años, soltera, cestera, hija de Antonio y de Antonia, y Pisa Jiménez (Perfecta), de cincuenta y seis años, viuda, cestera, hija de Antonio y de Luisa, domiciliadas últimamente en la carretera del Este, debajo del puente de Ventas, término de Vicalvaro, procesadas por hurto en el sumario núm. 200, de 1940, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser reducidas a prisión.

(G. C.—1.452) (B.—16.640)

VALLADOLID

Méndez Vigo del Arco (Luis), de unos veinte años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en causa número 51, de 1943, sobre estafa.

(B.—16.436)

ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Santiago Figueroa Lacasa, de veintisiete años, hijo de Francisco y Araceli, vecino últimamente de Madrid, calle de Velázquez, núm. 113, natural de Aranjuez, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, dictado en la causa núm. 56, de 1943, por estafa.

(G. C.—1.263) (B.—16.428)

JUZGADO NUMERO 14

Alemany Ponsoda (Ricardo), natural de Valencia, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y seis años, hijo de Vicente y de se ignora, domiciliado últimamente en la plaza de las Salesas, núm. 3, procesado por estafa en causa núm. 75, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14 (Secretaría vacante), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—16.500)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202